

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN
MARCOS**

**PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Gregorio Elitzar Mazariegos Calderón
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN
MARCOS**

**PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	12
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	27
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	28
ANEXOS	29
Información Financiera y Presupuestaría	30
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	30
Egresos por Grupos de Gasto	31



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Gregorio Elitzar Mazariegos Calderón
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0107-2012 de fecha 25 de enero 2012. hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 2 Falta de segregación de funciones
- 3 Uso excesivo de efectivo
- 4 Deficiente documentación de soporte
- 5 Formas oficiales no autorizadas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales
- 2 Incumplimiento de funciones
- 3 Falta de fianzas de fidelidad
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 5 Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria
- 6 Falta de informes de supervisión
- 7 Inexistencia de Plan Anual de Compras
- 8 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 9 Entrega tardía de documentación de soporte

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Vilma Leticia Garcia Caxaj y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Administración de la municipalidad, 11 Mejoramiento y mantenimiento de servicios públicos del municipio, 13 Mantenimiento y mejoras a las vías de acceso a la comunidades del municipio y 99 Amortizaciones de deuda, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e



Intangibles y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.

Limitaciones al alcance

Durante el proceso de Auditoría existió limitaciones para el desarrollo de la misma, en virtud que la documentación requerida por la auditora actuante, con referente a Programa 11 Mejoramiento y Mantenimiento de los servicios públicos del municipio y 13 mantenimiento y mejora a las vías de acceso a las comunidades del municipio, no fueron entregados lo que limitó la evaluación de los diferentes proyectos ejecutados por administración municipal durante el ejercicio fiscal 2011.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

Derivado de la Auditoría realizada a Ingresos Propios percibidos por la Municipalidad, se detectó que durante enero a diciembre 2011, los ingresos recaudados en las formas oficiales 31-B por: Piso de plaza, estacionamiento de vehículos y centro recreativo municipal, no son depositados de manera inmediata en virtud que la persona encargada, entregaba lo cobrado semanal o quincenalmente y estos son depositados cuando un talonario se termine permaneciendo el efectivo en área de caja receptora, por un término de 10 a 20 días.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIN- Segunda Versión en el Módulo Tres de la AFIM, numeral 3.6 Organización y Funciones del Área de Tesorería, en el numeral 3.6.2 Funciones Básicas. 3.6.2.1. Área de Receptoría, establece: “Las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes: ... c) Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos...” asimismo el Módulo seis de Tesorería, numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos. “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturadas en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.”

Causa

Falta de interés seguimiento en lo establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal.



Efecto

Que lo recaudado por la municipalidad pueda ser utilizado para compras o servicios sin que se lleven a cabo los procedimientos legales establecidos y el riesgo que se pierdan los fondos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, a Auditoría Interna a efecto que monitoree de forma constante y permanente, que los ingresos percibidos sean depositados a más tardar un día después de percibidos y al Director de la AFIM para que cumpla con la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: “Debe mencionarse que los cobros que se realizan diariamente en la Receptoría Municipal son trasladados al día siguiente a la Agencia Bancaria, en lo que respecta al cobro de piso de plaza y estacionamiento no es que exista falta de interés en cumplir con el contenido que establece el MAFIN sino que es difícil depositar diariamente ya que estos cobros se realizan con la forma 31-B por los recaudadores ambulantes quienes rinden cuentas al terminar los talonarios los cuales se ingresan a caja y su valor es depositado inmediatamente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo, ya que afirman que los depósitos de los ingresos recaudados no se realizan de forma diaria, debido a que le es difícil depositar diariamente, esperando así que los talonarios sean rendidos por los recaudadores ambulantes cuando estos sean terminados.

Asimismo se comprobó durante la verificación de ingresos que los recaudadores realizan un corte semanal o quincenal, entregándole el efectivo al Receptor Municipal, sin que los talonarios 31-B sean terminados, la constancia del corte es un sello al dorso del recibo a la fecha, indicando el monto que se rinde, cantidad que no se realiza el depósito de forma inmediata, quedando así el efectivo al encargado de receptoría esperando a que se termine el talonario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00.



Hallazgo No.2

Falta de segregación de funciones

Condición

De acuerdo a la verificación del libro de banco y conciliaciones bancarias de la Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, del Banco de Desarrollo Rural, No 3-389-00024-0, se detectó, que él Director de la AFIM, es quién realiza las conciliaciones bancarias, elabora y firma los cheques.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores." Y Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, numeral 8, literal "b", Separación de funciones de carácter incompatible, establece: "Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras, según sea el caso."

Causa

El Director de la AFIM, no asigna a los Oficiales de la Dirección Financiera, la delimitación de sus funciones.

Efecto

Riesgo en la falta de eficiencia en la realización de actividades de la entidad, que no permitan el logro de los objetivos e imposibilidad en la delimitación de responsabilidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que se cumpla con lo establecido en el manual de funciones, para así poder delimitar la responsabilidad de los empleados bajo su Dirección.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: "Con relación a este hallazgo es importante mencionar que por falta de recursos económicos no se ha podido contratar al personal necesario, el trabajo se recarga



en algunos funcionarios, cosa que al momento no ha demeritado el buen desenvolvimiento de las funciones considerando además que hay un mejor control en las actividades que se realizan y el trabajo se mantiene al día.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables afirman lo planteado en la condición, asimismo indican que existe un mejor control en las actividades que realizan a pesar que el Director de AFIM, cuenta con otros empleados a su cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q15,000.00.

Hallazgo No.3

Uso excesivo de efectivo

Condición

De acuerdo al examen realizado se determinó en el Programa 01 “Administración de la municipalidad” en los renglones presupuestarios, 111 “Energía eléctrica” en los meses de abril, mayo junio y noviembre del año 2011 y 113 “Telefonía” en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre noviembre y diciembre del año 2011, asimismo se realizaron pagos en el Programa 11 “Mejoramiento y mantenimiento de servicios públicos del municipio” y Programa 13 Mantenimiento y mejoras a las vías de acceso a la comunidades del municipio bajo los renglones presupuestario 031 “Jornales”, se realizaron cheques a nombre de la municipalidad los cuales fueron endosados y cobrados por el Director de la AFIM.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, primera versión en el II Módulo de Tesorería, 1 Principios Generales en su punto 1.13 Forma de Pago, establece: “Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.”

El Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.14 Administración de Cuentas Bancarias, párrafo



segundo, establece: “La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias.”

Causa

Falta de aplicación del procedimiento financiero, estipulado en el MAFIM, en lo que respecta al pago a los diferentes proveedores o prestadores de servicios.

Efecto

Riesgo que los recursos financieros de la municipalidad sean utilizados para fines particulares.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, al Director de la AFIM, a efecto que los pagos que se realicen se hagan por medio de cheque voucher a nombre de los proveedores o de las personas que prestan sus servicios.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: “En el año 2006 el Concejo Municipal emitió un Acuerdo en el que faculta al Director de la AFIM, realizar pagos en efectivo debido a que el sistema daba algunos problemas al emitir los cheques a las instituciones mencionada en dicho hallazgo, en ningún momento se ha actuado de mala fe ya que existen los comprobantes que respaldan los gastos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud, que los responsables afirman que realizaba pagos en efectivo, debido al problema que ocasionaba el sistema en el año 2006, siendo este un sistema informático diferente para el año 2011, para la emisión de cheques, argumentos que se consideran no justificables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Deficiente documentación de soporte

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada en el renglón Presupuestario 196 "Servicios de atención y protocolo" y 211 "Alimentos para personas" no se cuentan con los listados de las personas que justifiquen dicha erogación.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cuales quiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Incumplimiento de la normativa que regula, lo relativo a la documentación de respaldo, en el proceso de adquisición de bienes y servicios, por parte de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Falta de confiabilidad en los procesos financieros relacionados con la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, a efecto que previo a realizar el pago correspondiente, se presenten los documentos de soporte, específicamente lo referente a la información de quienes son los beneficiarios de los servicios de atención y protocolo, como también de los alimentos proporcionados.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: "Es complicado detallar los nombres de las personas que son cubiertas bajo los renglones 196 y 211, relativamente son pocos los gastos que se ejecutan y en algunos casos la cantidad de personas es considerable tal es el caso del gremio



magisterial, alcaldes auxiliares y miembros del cocodes, además creemos que pueda tomarse como una falta de respeto hacia estas personas al momento de brindarles un almuerzo o una refacción.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables afirman que realizaban, erogaciones en dichos renglones presupuestarios, sin tener mayor documentación de respaldo, delimitando la confiabilidad del consumo y/o entrega de alimento a las personas que se describen en la factura y/o orden de compra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Formas oficiales no autorizadas

Condición

La municipalidad, no cuenta con hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para realizar “Solicitud / entrega de Bienes”, en el área de almacén.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y uso de formularios numerados establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.”



De conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIN Primera Versión, en el Modulo Cuarto, Almacén, en su numeral, 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, subnumeral 1.2 Disposiciones Generales establece: “Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario “Solicitud / entrega de Bienes.”

Causa

Falta de control por parte del Director de la AFIM, para la autorización de hojas móviles.

Efecto

Riesgo que los ingresos de los bienes y suministros, no puedan ser ingresados al almacén y entregado de acuerdo lo presupuestado.

Recomendación

El Alcalde, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que realice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de hojas móviles que se utilizan para Solicitud / entrega de Bienes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: “Se reconoce que en la actualidad no se utilizan hojas móviles para solicitud y entrega de bienes sin embargo en años anteriores se contaba con ellos, es importante aclara que si existen requisiciones en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas así como las solicitudes firmadas y selladas por las autoridades y comunidades beneficiadas en las cuales reciben los materiales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que reconocen que actualmente no utilizan las hojas móviles para la solicitud y entrega de almacén, asimismo indican que existen solicitudes firmadas y selladas por la autoridad donde reciben materiales sin embargo dichas hojas móviles no se encuentran autorizadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales

Condición

Al solicitar los informes mensuales de Auditoría Interna se presentó a la suscrita varios oficios que adjuntan al mismo un corte de caja, por lo que no se cumple con las guías establecidas en las Normas de Auditoría Gubernamental.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, indica: “Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser: guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...” La Norma de Auditoría Gubernamental número 4, contenida en el Acuerdo Interno 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, indica: “Normas para la Comunicación de Resultados. Establecen los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de auditoría del sector gubernamental, asegurando la uniformidad de su estructura, así como la exposición clara y precisa de los resultados. Las normas para la comunicación de resultados se dividen en: Forma Escrita, Contenido, Discusión, Oportunidad en la Entrega del Informe, Aprobación y Presentación y Seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones.”

Causa

Incumplimiento de parte del Auditor Interno al no sujetarse a lo que establecen las normas para la redacción de informes.

Efecto

El Concejo Municipal, no cuenta en forma oportuna con una herramienta confiable que le permita tomar las decisiones, para la correcta administración municipal.



Recomendación

El Concejo Municipal, deberá, girar instrucciones al Auditor Interno para que cumpla con los lineamientos legales establecidos para el desempeño de sus funciones, asimismo que deberá presentar un informe pormenorizado de sus actividades realizadas mensualmente, previo a hacerle efectivo el pago de sus honorarios.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: “En algunos ocasiones se hizo el requerimiento de dichos informes de manera verbal no obstante la Auditora Interna no cumplió con presentarlo. El trabajo realizado se concretó exclusivamente al Sistema Financiero.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que reconocen que la Auditoría Interna no cumplió con presentar los informes como la normativa legal lo establece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de funciones

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada se realizaron pagos bajo el renglón presupuestario 181 “Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”, en programas 01 Administración Municipal, según facturas, 593 por la Planificación del proyecto: Mejoramiento Camino rural con adoquín sector la Joya, Palo Quemado, San Rafael Pie de La Cuesta, por el valor de Q29,157.14 y 594 por la Planificación del proyecto: mejoramiento camino rural con pavimento del sector la Herradura, Aldea Chayen, San Rafael Pie de La Cuesta, por el valor de Q43,782.85; pagos realizados a la Constructora M.L ambas de fecha 06/05/2011; Programa 11 Mejoramiento y Mantenimiento de los Servicios Públicos del Municipio, según factura 000011 de fecha 09/05/2011 por pago de planificación del proyecto mejoramiento de camino con pavimento de parque centro de aldea Chayen hacia Labor Nueva Holanda, de la empresa de Arquiseq por el valor Q24,000.00, las facturas No. 244 por pago Estudio diseño y planificación del



proyecto: construcción de muro de concreto ciclópeo por el valor de Q19,745.00 y factura 245 pago de estudio diseño y planificación del proyecto empedrado con carrileras de pavimento por el valor de Q52,965.00, ambos proyectos del caserío nuevo Platanillo San Rafael Pie de La Cuesta, de fechas 25/02/2011 de empresa Constructora Servicios de Ingeniería de Guatemala S.SINGUA, y Programa 13 Mantenimiento y Mejoras a las vías de acceso a las comunidades del municipio, según factura No 000053 pago de Planificación Construcción de pavimento rígido de 3ra. calle zona 2, entre 2da y 4ta. avenida zona 1, San Rafael Pie de la Cuesta, por el valor de Q25,000.00 de fecha 04/02/2011; factura No. 000060 de Pago de diseño y planificación del proyecto construcción de pavimento rígido de 4ta. avenida zona 1 entre 1a. calle zona 1 y 3a. calle zona 2, San Rafael Pie de La Cuesta, por el valor de Q.32,000.00 de fecha 17/03/2011 y factura No. 063 de pago diseño y planificación del proyecto: construcción de pavimento rígido de 3a. avenida zona 1, entre 1a. calle zona 1 y 3a. calle zona 2, San Rafael Pie de La Cuesta por valor de Q31,000.00, de fecha 18/03/2011 y pagadas a Construcciones Alfa, haciendo un total de Q257,649.99, con IVA, sin embargo la Municipalidad cuenta con Dirección Municipal de Planificación, conformada con personal con capacidad en la elaboración de estudios de factibilidad.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 96, reformado por el artículo 24 del Decreto 22-2010, Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. Establece: “La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas. b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas. d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución....”

Causa

Se contrata personal calificado y no se le dan las atribuciones que de conformidad con la base legal citada le corresponden.

Efecto

Mala utilización de los recursos financieros y humanos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que cumpla con las funciones que le son inherentes al cargo.



Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: “Con relación a este hallazgo hacemos de su conocimiento que debido a la falta de recursos la Municipalidad no cuenta con un Departamento de Ingeniería ni con el equipo necesario para la elaboración de planos para que funcione en la Oficina de Planificación Municipal, en la actualidad solo se cuenta con una persona en dicha oficina por lo que se hizo necesario la contratación de los estudios respectivos con empresas autorizadas lo cual se encuentra contemplado en Artículo 44 d numeral 2.2. Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de la administración confirman lo planteado en la condición del mismo, además el Código Municipal en su artículo 95, indica que el Director Municipal de Planificación, deberá tener experiencia calificada en la materia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director de Planificación Municipal, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

En la Municipalidad el personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011 “Personal Permanente”, que ejercen actividades de Fondo Rotativo así como el Encargado de Almacén e Inventarios, durante el ejercicio fiscal 2011, no caucionaron su responsabilidad por medio de Fianza de Fidelidad.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en el artículo 137, Medios de fiscalización “La fiscalización se hará por los siguientes medios:... f) establece: “Caución, mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio”. Asimismo, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus



entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

Causa

Incumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente.

Efecto

Puede dar lugar a que en casos de irregularidades en el manejo de los fondos públicos, al no estar protegidos mediante fianza, no se pueda garantizar el resarcimiento del patrimonio del Estado.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Director de la AFIM, a efecto de determinar quienes son las personas que deben caucionar su fidelidad mediante la respectiva fianza misma que deberán constituir con el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, por el monto correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: "Efectivamente los encargados de Inventario y Almacén y de Caja Chica respectivamente no caucionan fianza de Fidelidad por lo que se tomara muy en cuenta lo recomendado realizando los descuentos pertinentes a partir del mes de marzo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que reconocen que actualmente no caucionan fianza de Fidelidad los encargados de Fondo Rotativo y Encargado de Almacén e Inventarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

En la evaluación de los ingresos por transferencias de capital, Administración Central, en el aporte traslado por el Ajuste de IVA-PAZ, a la municipalidad el 03 de marzo de 2011, en forma 7-B ingresos varios, Serie "A" No. 076597, por un monto de Q135,480.22, no se trasladó el porcentaje correspondiente a funcionamiento, en virtud que se dio ingreso en un 100% a inversión de acuerdo a reporte del sistema.

Criterio

El Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA- en su Capítulo V de la Tarifa del Impuesto, Artículo 10 Tarifa Única en su numeral 1 establece: "Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Que no se pueda cumplir con lo presupuestado en funcionamiento, ocasionando transferencias o modificaciones, presupuestarias.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de la AFIM, para que las transferencias de capital, de la administración central, se distribuyan de acuerdo a lo porcentajes que establece la ley.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: "El Concejo Municipal tomo la decisión de utilizar la totalidad de estos fondos para el programa de inversión ya que eran necesarios para efectuar varios trabajos que



beneficiaron a algunas comunidades del municipio, el programa de funcionamiento no requería con urgencia de estos fondos por la disponibilidad existente en el mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que reconocen que utilizaron en su totalidad el aporte de IVA-PAZ para inversión, sin aplicar el porcentaje como lo establece la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria

Condición

De acuerdo a la verificación de los Proyectos realizados por Contratos por la municipalidad, se verificó que en el sistema de Guatecompras, existe el contrato Número 04/2011 de fecha 27/12/2011 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Camino Rural con Empedrado y Carrileras de Adoquín finalización tramo puente planta a vuelta Colorada, San Rafael Pie de La Cuesta, San Marcos”, por un costo de Q234,475.10 con IVA, el cual no fue presupuestado en el ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1, Objeto, establece: “La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento.” Artículo 4. Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

El Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 26 párrafo segundo indica: “No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de



estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

Causa

Inobservancia a las Leyes vigentes que regulan la ejecución presupuestaria y la gestión municipal.

Efecto

Mala programación y ejecución presupuestaria lo que no contribuye a la transparencia y presentación de información financiera confiable y oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, al Director Municipal de Planificación, para que no efectúe ningún proceso de adquisición de bienes, servicios u obras previo a verificar la disponibilidad presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: "Se reconoce que se cometieron errores administrativos en cuanto a la adjudicación y contratación de este proyecto, la obra se ejecuto debido a la necesidad de las comunidades de esa área, la misma se encuentra en perfecto estado y al servicio de los vecinos lo cual demuestra que no actuó de mala fe."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que reconocen que cometieron errores en cuanto adjudicar el proyecto valorado Q234,475.10 con IVA, la cual no se encontraba presupuestada.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Artículo 56, Reglamento de dicha Ley, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales), Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q2,093.53 para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de informes de supervisión

Condición

Se determinó que no se cuenta con los informes quincenales de Supervisión de las diferentes obras municipales, como lo establece el Contrato Administrativo 02/2011 de fecha 03 de enero 2011.



Criterio

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 02/2011 de fecha 03 de enero 2011, suscrito por la Municipalidad para la Supervisión de Proyectos en su cláusula Segunda Objeto de Contrato, establece: "EL CONTRATISTA: se obliga a presentar a la Municipalidad de SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, San Marcos, los Servicios Profesionales siguientes: 1) Supervisión de los Proyectos que están actualmente en ejecución dentro del municipio de San Rafael Pie de la Cuesta; 2) Rendir a la Corporación Municipal informe quincenal del avance del proyecto en ejecución; 3) Llevar bitácora correspondiente de cada proyecto en ejecución. 4) Autorizar pagos correspondientes según estimaciones; 5) Coordinar las actividades con el personal responsable en cada área, sección o departamento de la municipalidad. 6) Respetar la normativa legal correspondiente. 7) Observar la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas a los asuntos internos de la municipalidad... SEXTA: INFORME. EL CONTRATISTA: deberá entregar un informe quincenal, informando el avance obras, a la Corporación Municipal local."

Causa

El Alcalde Municipal y Director de la AFIM, no requiere los informes para el pago de honorarios respectivamente.

Efecto

El respaldo de la ejecución del gasto, no evidencia que el contratista haya prestado sus servicios, por la falta de informes quincenales de supervisión de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, al Director de la AFIM, para que antes de la aprobación del pago por servicios profesionales, se califique la calidad técnica de presentación y contenido de los informes, que respaldarán dichos gastos de acuerdo al contrato.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: "Los informes presentados por el Supervisor de Obras se realizaban de acuerdo al avance físico de las mismas, dichos informes se encuentran en los expedientes de proyectos ejecutados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los informes que hace referencia la condición no fueron entregados al Concejo Municipal cada quince días como lo establece el objeto y la cláusula sexta del contrato, ya que únicamente el



supervisor de obras informaba del avance físico de los proyectos las cuales había que realizar un desembolso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Inexistencia de Plan Anual de Compras

Condición

La Municipalidad, no elaboró una programación de compras para atender las necesidades de cada Programa para el ejercicio fiscal 2011, en la verificación física de la documentación se detectan compras al menudeo y se efectúan en forma regular.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 394-2008 del Presidente de la República Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 41 numeral 7 establece: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas, y, "

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en Oficio de fecha 07 de enero de 2011, en su primer párrafo establece: "Por este medio hago referencia a lo establecido en el Artículo 41 numeral 7, del Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en Diario de Centro América el 31 de diciembre de 2008, con relación a que esta Dirección es la encargada de requerir a todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización elaboración de estadística....."

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."



Causa

El Alcalde Municipal y el Director de la AFIM, incumplieron con elaborar el plan anual de compras.

Efecto

Realización de compras en forma inoportunas e innecesarios con valores no previstos; lo cual ocasiona que no se puedan liquidar en el mismo ejercicio fiscal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para consolidar durante el mes de diciembre de cada año, un detalle de las compras que llevara a cabo en cada Programa durante el próximo ejercicio fiscal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: “Las compras de bienes que la municipalidad realiza se hacen en base a los requerimientos de los procesos administrativos de conformidad con las necesidades que se presentan por lo que es un tanto difícil elaborar un plan anual de compras no obstante la mayoría de estos quedan contempladas en la ejecución presupuestaria que se elabora por cada ejercicio fiscal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que afirman que no elaboran Plan Anual de Compras ya que lo hacen a través de los requerimientos de conformidad a las necesidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para el cada uno.

Hallazgo No.8**Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios****Condición**

Durante el ejercicio fiscal 2011, se efectuaron erogaciones por Q364,800.00 en concepto de pago de Dietas al Concejo Municipal bajo el renglón presupuestario 061 “Dietas”, siendo el correcto 062 “Dietas para cargos representativos”.



Criterio

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, del Grupo 0 Servicio personales del subgrupo 06 Dietas y Gastos de Representación, renglón presupuestario 062 Dietas para cargos representativos, establece: "Comprende los egresos por dietas pagadas al Cuerpo Legislativo y otras instituciones, cuyos cargos se obtienen con base en elección directa o indirecta."

Las Normas de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno 09-03 del Contralor General de Cuentas, norma 4.17 Ejecución Presupuestaria, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales."

Causa

No existe coordinación entre el Director de la AFIM y Encargado de Presupuesto, para que al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria, sea la que debe afectarse.

Efecto

Aplicación incorrecta de partidas presupuestarias, en la ejecución del gasto dentro del ejercicio fiscal, dificultará la asignación real de los montos financieros para cada partida presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones, al Director de la AFIM y al Encargado de Presupuesto, para que al momento de ejecutarse los gastos, sea aplicado correctamente el renglón presupuestario, de conformidad con el gasto, como lo establece el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: "Equivocadamente se utilizó el Renglón Presupuestario 061 "DIETAS" Cuando lo



correcto es el 62 “Dietas por Cargos representativos”, los cuales corresponden al mismo Grupo Presupuestario a partir de la presente fecha se utilizara el renglón correspondiente para dar al cumplimiento al Acuerdo Interno 09-03 del Contralor General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario del responsable ratifica que equivocadamente utilizo el renglón presupuestario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Director de la AFIM, por la cantidad Q10,000.00.

Hallazgo No.9

Entrega tardía de documentación de soporte

Condición

Durante el proceso de la auditoría, se trasladó el OFICIO No. DM-SM/SRPC001-2012, de fecha 30 enero de 2012 y NOTA DE AUDITORIA DM-SM/SRPC-001-2012 de fecha 08 de febrero 2012, solicitando la información con referencia a las Obras que realizó la municipalidad por administración, contrato y otros, para el desarrollo del trabajo, sin embargo no hubo fluidez suficiente que permita efectuar el análisis a la documentación de soporte de las operaciones contables.

Criterio

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito



dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días.”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 5. Acceso y Disposición de Información establece : “ Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría.”

Causa

Falta de control y conocimiento por parte del Director de Planificación Municipal, de las diferentes obras y/o proyectos que realiza la municipalidad.

Efecto

Dificulta la labor de fiscalización que efectúa la Contraloría General de Cuentas, al no proporcionar en los tiempos establecidos la información solicitada, para su análisis respectivo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones, Director de la AFIM y Director de Planificación Municipal, para que los documentos e información sean proporcionados en el momento oportuno para su fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 26 de febrero 2012, los responsables manifestaron: “En la Oficina de Planificación Municipal se lleva un control de las obras que se realizan por Contrato y por Administración Por Contrato, no así de las que se ejecutan puramente por administración municipal ya que esa documentación se encuentra en la tesorería municipal, no obstante se presento el cuadro solicitado a pesar de la cantidad de actividades que se realizan en dicha oficina indicando además que la mayoría de proyectos de se ejecutan por administración municipal tienen un costo menores a los Q2,000.00 y que son una cantidad considerable.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se evidencia la debilidad existente en los controles internos para los Proyectos por Administración Municipal, por parte de la Dirección de Planificación Municipal, en virtud que no cumple con sus funciones



de “Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas”, debido a que existen inversiones mayores a los Q10,000.00; las cuales desconoce.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Planificación Municipal por la cantidad de Q20,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS ALFONSO MAZARIEGOS RAMIREZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	PABLO ANTONIO SHACKG MALDONADO	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	OSCAR GERARDO RODRIGUEZ ESCOBAR	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	NERY ORLANDO ECHEVERRIA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	JOEL CLEMENTINO GONZALEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	OSMAR STEFFANO RAMIREZ VICENTE	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	MYNOR LEONEL CALDERON HID	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	NILDA EUGENIA CANCINOS HERNANDEZ	SECRETARIA	01/01/2011	31/12/2011
9	NICOLAS JUVENTINO SANDOVAL PAZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	KELVIN MILINTON ECHEVERRIA VICENTE	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	68,800.00	0.00	68,800.00	72,028.01	-3,228.01
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	281,500.00	0.00	281,500.00	299,288.80	-17,788.80
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	98,060.00	0.00	98,060.00	99,398.30	-1,338.30
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	397,700.00	0.00	397,700.00	400,090.82	-2,390.82
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	27,500.00	0.00	27,500.00	51,806.53	-24,306.53
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,256,590.00	400,490.07	1,657,080.07	1,673,001.80	-15,921.73
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,440,725.00	2,343,556.93	8,784,281.93	8,197,155.11	587,126.82
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,086,439.35	1,086,439.35	0.00	1,086,439.35
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	82,443.00	82,443.00	0.00	82,443.00
TOTAL		8,570,875.00	3,912,929.35	12,483,804.35	10,792,769.37	1,691,034.98



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,601,090.00	200,840.00	1,801,930.00	1,727,473.90	96%
SERVICIOS NO PERSONALES	378,045.00	232,153.62	610,198.62	548,365.49	90%
MATERIALES Y SUMINISTROS	474,765.00	1,760,255.80	2,235,020.80	1,852,794.89	83%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,246,975.00	1,721,364.64	4,968,339.64	3,906,096.45	79%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55,000.00	-1,684.71	53,315.29	42,288.00	79%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2,815,000.00	0.00	2,815,000.00	2,278,446.64	81%
TOTAL	8,570,875.00	3,912,929.35	12,483,804.35	10,355,465.37	83%

